



RESUELVO:

1.- Téngase por autorizada la contratación del proveedor ADT Security Services S.A., Rut 96.719.620-7, domiciliado en Colipi N° 518, Comuna de Copiapó, por "SERVICIO DE ALARMA Y MONITOREO PARA JARDINES INFANTILES Y OFICINAS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE ATACAMA.

ESTABLECIMIENTO	COMUNA	DURACION CONTRATO	UF MENSUAL	INSTALACIONES
PIOLIN	COPIAPO	6 MESES	0,67 TELEFONICO	-
RABITO	COPIAPO	6 MESES	0,67 TELEFONICO	-
AMANECER	COPIAPO	6 MESES	0,67 TELEFONICO	-
LUCERITO	COPIAPO	6 MESES	0,67 TELEFONICO	-
JUAN PABLO II	COPIAPO	6 MESES	0,67 TELEFONICO	-
DIRECCION REGIONAL COORDINACIÓN PROVINCIAL HUASCO	COPIAPO	6 MESES	0,67 TELEFONICO	139.150
CARACOLITO	VALLENAR	36 MESES	0,95 GPRS	74.750
TORTUGUITAS	CHAÑARAL	36 MESES	0,95 GPRS	74.750
NARANJITO	CHAÑARAL	36 MESES	0,95 GPRS	74.750
BURBUJITAS	VALLENAR	36 MESES	0,95 GPRS	74.750
	HUASCO	36 MESES	0,95 GPRS	74.750
			8,77	512.900

2.- Páguese al proveedor ADT Security Services S.A. Rut 96.719.620-7 la suma de \$512.900.- (Quinientos doce mil novecientos pesos.), más IVA, por costo de instalación de equipos, y la suma de 8,77 UF mensuales, más IVA, por el servicio de monitoreo dentro de los 30 días corridos a la entrega correspondiente de la factura por parte del proveedor en la oficina de partes y la recepción conforme de los servicios prestados por el encargado de Mantención.

3.- La supervisión y control del contrato estará a cargo de la Subdirectora de Recursos Financieros, quien certificará su correcta ejecución en forma previa al pago.

4.- La unidad jurídica regional redactará los contratos respectivos.

Servicio de vigilancia del programa 01.

5.- Impútese el gasto al Subtítulo 22 Ítem 08, Asignación 002,

**ANÓTESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

000537

REF.: AUTORIZA TRATO DIRECTO SEGÚN ARTICULO 10 N° 8 Y N° 7, LETRA F DEL DECRETO N° 250 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS N° 19886, POR CONTRATACION DE "SERVICIO DE ALARMA Y MONITOREO PARA JARDINES INFANTILES Y OFICINAS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE ATACAMA.

COPIAPÓ, 01 DE ABRIL DE 2013

VISTOS:

Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Decreto Supremo de Educación N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones del Sector Público; Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores; Decreto Supremo N° 28 de 1994 y Decreto Supremo N° 45 de 1995, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 26 de 04.02.2000 y sus modificaciones en Resolución Exenta N° 015/172 de 20.08.2001 y N° 015/822 de 03.06.2004; Resolución Exenta N° 015/2366 de 26.10.2007; Resolución Exenta N° 015/ 1352 de 20.07.2006; Resolución Exenta N° 015/1792 de 13.09.2006 y Resolución Exenta 015/0190 de 07 - 12 - 2012, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Solicitud de Compra N° 02 de fecha 15 - 01 - 2013 la Subdirectora de Recursos Físicos de la Región de Atacama, solicitó Licitar "SERVICIO DE ALARMA Y MONITOREO PARA JARDINES INFANTILES Y OFICINAS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE ATACAMA.